Nota VMAF N° 098/2020

Fernando de la Mora, 15 octubre de 2020

Señor
Abog. Arnaldo Giuzzio, Coordinador General
Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID- 19 (C.E.S.C).
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra Excelencia, en virtud a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 3582/20 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ACOMPAÑAR AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERENCIA DECLARADA POR LA LEY N° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMETARIAS", a efectos de solicitar a la Comisión a su digno cargo, constancia de admisibilidad para la realización por vía de la excepción (urgencia impostergable) del procedimiento detallado a continuación:

ID.	Mod.	Descripción de la contratación.	Presupuesto disponible.
385.826	VEX (urgencia impostergable)	"Adquisición de Alimentos para Ollas Populares"- Ad referéndum. -	10.000.000.000.-

Corresponde señalar que el referido proceso de contratación será realizado en cumplimiento a la Ley N° 6603 "DE APOYO Y ASISTENCIA A OLLAS POPULARES ORGANIZADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DURANTE LA PANDEMIA DECLARA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19", que en su art. 2° dispone que los insumos alimenticios serán adquiridos y distribuidos por varias Instituciones, entre ellas, el Ministerio de Desarrollo Social, como una de las instituciones del Poder Ejecutivo encargada de brindar apoyo y asistencia a las ollas populares organizadas por comunidades de todo el territorio nacional para afrontar las consecuencias negativas sociales y económicas, derivadas de la crisis sanitaria por la pandemia del COVID-19

En relación al llamado que nos ocupa, corresponde realizar las siguientes consideraciones:

1. El procedimiento a ser realizado se enmarca en la Resolución DNCP N° 4272/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULOS 2 INC. D) DE LA LEY 6603/2000 DE APOYO Y ASISTENCIA A LAS OLLAS POPULARES ORGANIZADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DURANTE LA PANDEMIA DECLARA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID -19" que dispone en su art. 2°. Comunicación de procedimientos: En el marco de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 6603/2020, las convocantes deberán comunicar sus procedimientos de contratación a través del SICP, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1697/10 – Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable. En tal sentido, será aplicado el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable con difusión previa, conforme a las reglamentaciones vigentes;

C.P. Luis Ruiz Díaz
Viceministro
Viceministerio de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social

2. Las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos han sido determinados por el Proyecto Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias del Vice Ministerio de Protección y Promoción Social y Económica del Ministerio de Desarrollo Social, en base a las normativas vigentes aplicables;

3. Los precios estimados a ser publicados fueron realizados en base a la "Guía para elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" que forma parte de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 del 07/05/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03".

4. En cuanto al financiamiento de esta contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 6603/20, se encuentra en trámite ante el Ministerio de Hacienda, la transferencia de créditos presupuestarios adicionales- Expediente SIME Nº 77.151/2020;

Finalmente, conforme a lo establecido en art. 10 del Decreto 3582/20, este Vice Ministerio de Administración y Finanzas (VMAF), designa a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones institucional, como dependencia que se vinculará a la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid-19 (C.E.S.C), cuyo Director es el Abg. Luis Rolando Portillo Romero, con dirección de correo electrónico: uoc@mds.gov.py, para responder a consultas o efectuar cualquier aclaración en relación al proceso que nos ocupa.-

Sin otro en particular y en la espera de un despacho favorable a lo solicitado, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Viceministerio de Administración y Finanzas

C.P Luis Javier Ruiz Díaz
Vice Ministro de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social

LRD

Fwd: Solic. de constancia de admisibilidad

De : Dirección General de Administración y Finanzas <dgaf@mds.gov.py> lun, 19 de oct de 2020 09:15
Asunto : Fwd: Solic. de constancia de admisibilidad 2 ficheros adjuntos
Para : Dir. de la Unidad Operativa de Contrataciones <uoc@mds.gov.py>

De: "Dirección General de Administración y Finanzas" <dgaf@mds.gov.py>
Para: "comisionespecial" <comisionespecial@senad.gov.py>, "comisionespecial cesc2020" <comisionespecial.cesc2020@gmail.com>
CC: "Luis Ruiz Diaz" <lruizdiaz@mds.gov.py>
Enviados: Jueves, 15 de Octubre 2020 15:15:38
Asunto: Solic. de constancia de admisibilidad

Buenas Tardes!

Por instrucciones de mi superior se adjunta al presente correo Nota VMAF/MDS N° 098/2020 y documentación respaldatoria, en virtud a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 3582/2020 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC)...///, a los efectos de solicitar a la Comisión a su digno cargo, constancia de admisibilidad para realización por vía de la excepción (urgencia impostergable) del procedimiento de "Adquisición de Alimentos para Ollas Populares - Ad Referéndum", proceso de contratación que será realizado en cumplimiento a la Ley N° 6603, art. 2°...

Por lo expuesto, se solicita de sus buenos oficios para la provisión del SIME correspondiente. Sin otro particular y en espera de una despacho favorable les saludo atentamente.
-
Karen Noldin.
-
Ministerio de Desarrollo Social
Viceministerio de Administración y Finanzas - 4to. piso - Int. 1408
Avda. Mcal. Lopez esq. Cnel. Pampliega - Fndo. de la Mora
Telef. 678-430/1

Nota VMAF 98.pdf
1 MB

DOCUMENTOS _ COMISION (1).zip
8 MB

Fwd: Remitir respuesta a Nota VMAF/MDS N° 098/2020

De : Dirección General de Administración y Finanzas <dgaf@mds.gov.py> vie, 16 de oct de 2020 11:33
Asunto : Fwd: Remitir respuesta a Nota VMAF/MDS N° 098/2020
Para : Dir. de la Unidad Operativa de Contrataciones <uoc@mds.gov.py>

Buenos Días!

Por el presente cumplo en reenviar respuesta de la comisión especial, en atención a la nota VMAF N° 98/2020.
-
Atentamente
Karen Noldin.
-
Ministerio de Desarrollo Social
Viceministerio de Administración y Finanzas - 4to. piso - Int. 1408
Avda. Mcal. Lopez esq. Cnel. Pampliega - Fndo. de la Mora
Telef. 678-430/1

De: "Dirección General de Administración y Finanzas" <dgaf@mds.gov.py>
Para: "comisionespecial cesc2020" <comisionespecial.cesc2020@gmail.com>
Enviados: Viernes, 16 de Octubre 2020 11:30:58
Asunto: Re: Remitir respuesta a Nota VMAF/MDS N° 098/2020

Buenos Días!

Se acusa recibo del presente con ME N° 4803
-
Atentamente
Karen Noldin.
-
Ministerio de Desarrollo Social
Viceministerio de Administración y Finanzas - 4to. piso - Int. 1408
Avda. Mcal. Lopez esq. Cnel. Pampliega - Fndo. de la Mora
Telef. 678-430/1

De: "comisionespecial cesc2020" <comisionespecial.cesc2020@gmail.com>
Para: "Dirección General de Administración y Finanzas" <dgaf@mds.gov.py>
Enviados: Viernes, 16 de Octubre 2020 10:47:35
Asunto: Remitir respuesta a Nota VMAF/MDS N° 098/2020

Muy Buenos días:

En atención a la Nota **VMAF/MDS N° 098/2020, donde se solicita a esta Comisión la "Constancia de Admisibilidad"** para realización por vía de la excepción (urgencia impostergable) del procedimiento de **"Adquisición de Alimentos para Ollas Populares - Ad Referéndum",** proceso de contratación que será realizado en cumplimiento a la Ley N° 6603, art. 2°, en ese sentido y a través de este medio, esta Comisión pasa a exponer cuanto sigue:

1- Que se sanciona **La LEY 6603** POR EL CUAL SE OTORGA **APOYO Y ASISTENCIA A LAS OLLAS POPULARES ORGANIZADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DURANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19.**
2- **Que, los insumos alimenticios serán adquiridos y distribuidos por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Ministerio de Desarrollo Social (MDS), y el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).**
3- **Que, la ley en cuestión dispone que debe cumplir las normas vigentes que se debe aplicar a cada programa de acuerdo a la Institución que procederá a la adquisición y distribución.**
4- **Que, se debe priorizar la adquisición de agricultura familiar, realizando procedimientos sumarios aplicados – en este caso- en carácter de excepción a la ley 2051 de Contrataciones Públicas.**
5- **Que, la Dirección de Contrataciones Públicas (DNCP) deberá elaborar una reglamentación especial para la realización de las compras mientras dure la presente ley de emergencia declarada.**
6- **Que, en el artículo 4° dice que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), es facultado a utilizar saldos ley no ejecutados de la línea de crédito autorizada por la ley que declara emergencia nacional hasta la suma de Gs. 10.000.000.000.**
7- Que, el Decreto por el cual se crea la C.E.S.C., tendrá la finalidad de controlar y supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones normativas referentes a las contrataciones públicas y de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, concurrencia, economía y eficiencia de los procedimientos de compras que pudieran ser tramitados de conformidad con el

artículo 11 de la Ley 6.524/2020, y todos aquellos que tengan su fundamento en la lucha contra la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

8- Es así que en su artículo 1° del presente Decreto establece que constitúyase la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid-19 (C.E.S.C.), con el objeto de brindar apoyo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a otras Entidades Públicas prestadores de servicios de salud, en la supervisión, control y seguimiento de los procesos de compras de insumos y servicios necesarios para la contención de la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), así como para la realización de los estudios de admisibilidad a los procesos solicitados por vía de la excepción por los Organismos y Entidades del Estado, invocados por la urgencia impostergable del Coronavirus (Covid-19).

9- Que, en el artículo 3° la CESC deberá controlar y supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones normativas referentes a las contrataciones públicas y de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia, economía y eficiencia en los procedimientos de **compra directa simplificada que pudieran ser tramitados de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 6524/2020**, y todos aquellos que tengan su fundamento en la atención o como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud sin importar la fuente de financiamiento.

10- Que en ese sentido, también debemos hacer referencia a la Ley por el cual se da inicio a la creación de la Comisión Especial y el cual menciona el decreto de su creación que en el artículo 11 de la Ley 6524/2020 reza "**Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un **procedimiento de compra simplificada** con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria", y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria declarada. Al efecto dispóngase la creación del "Fondo de Emergencia Sanitaria", en el Organismo Financiador 817, que estará constituido por un aparte de los recursos previstos en esta Ley y por los previstos en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que podrán ser reprogramados, así como por las donaciones que se reciban y que será imputado ejecutado dentro del Grupo 800 "Transferencias". Los procedimientos necesarios para la inclusión de los recursos del Fondo dentro del Presupuesto General de la Nación y su transferencia, serán establecidos en la reglamentación a ser emitida por el Poder Ejecutivo. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá emitir una Resolución que disponga el procedimiento a seguir. Las contrataciones bajo este régimen particular, deberán ser publicadas dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del contrato".-

11- Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente y de acuerdo a la leyes vigentes mencionadas y el Decreto de creación de la Comisión Especial CESC, **SE CONSIDERA QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE SUS FACULTADES EMITIR CONSTANCIA** respecto a los llamados que podrían realizar las instituciones mencionadas en la Ley 6.603/2020, considerando que la misma hace mención que es a DNCP, la Institución que debe crear una reglamentación especial para la adquisición de los insumos para las ollas populares.

12- Que, la Ley 6.603/ 2020 se remite a la Ley 6524/2020 al solo efecto de la utilización del saldo del crédito otorgado para el financiamiento de la declaración de emergencia.

Por lo expresado precedentemente, **no se encuentra dentro de las facultades de la CESC emitir una Constancia para inicio de compras y/o adquisición de alimentos para ollas populares teniendo en cuenta justamente es la DNCP, es la que debe emitir un reglamento especial por el cual se regirán las compras, según reza el artículo 2° inc. D de la Ley 6.603/2020.**

Sin otro particular, nos despedimos con la consideración más distinguida.

Comisión Especial de Supervisión y Control
C.E.S.C.

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE CORREO Y ASIGNAR UN NÚMERO DE MESA DE ENTRADA.